



COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVENIDA ZARCO # 2427, COLONIA ZARCO
C.P. 31020 CHIHUAHUA, CHIH TEL (614) 201 29 90 al 95 EXT 127
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

EXPEDIENTE N° CEDH: 10s.1.1.184/2022

CIERRE N° CEDH:10s.1.1.609/2022.

ACUERDO DE ARCHIVO POR CONCILIACION. - En Ciudad Chihuahua, Chihuahua, a los siete de diciembre de año dos mil veintidós. -----

Visto el estado que guarda el expediente radicado bajo el número **CEDH: 10s.1.1.184/2022**, iniciado en fecha veinte de julio de dos mil veintidós, con motivo de la queja presentada por "A"¹, por hechos presuntamente violatorios a sus derechos humanos, por parte de personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal. -----

Obra en primer término acuerdo de radicación y solicitud de informe a la autoridad señalada como responsable mediante oficio CEDH:10s.1.1.171/2022. -----

En fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, se recibió el oficio SNPE-0363/2022, signado por el Lic. Santiago de la Peña Grajeda, secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual remite el informe de ley en relación al expediente de queja en análisis, describiendo la participación de los elementos de la Policía Municipal. -----

En fecha 9 de agosto de 2022, se le dio vista a la quejosa del informe de ley rendido por la autoridad señalada como responsable, a quien se le hizo de su conocimiento el contenido del artículo 75 del reglamento interno de este organismo y se le solicitó aporte las pruebas que considere necesarias a fin de acreditar su dicho.-----

¹ Por razones de confidencialidad y protección de datos personales, este organismo considera conveniente guardar la reserva de los nombres de algunas de las personas que intervinieron en los hechos, así como otros datos que puedan llevar a su identificación. Lo anterior con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 68, fracción VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6, 7, 16, 17, 18, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 16 y 171, fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; 4, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 8, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y demás aplicables.

Obra acta circunstanciada de fecha 23 de septiembre de 2022, en la cual se hace constar comunicación con la quejosa a fin de dar seguimiento a su expediente de queja, planteando la quejosa una posible solución y refiere su intención de arribar a una conciliación con la autoridad señalada como responsable. -----

Obra acta circunstanciada con la autoridad señalada como responsable, a quien se le informa el planteamiento realizado por la quejosa e informa su conformidad para el desarrollo de un procedimiento conciliatorio. Agendando fecha para el desarrollo del mismo. -----

Obra acta circunstanciada de fecha 07 de diciembre de 2022, en la cual se hace constar el desarrollo de la audiencia conciliatoria programada, encontrándose presente la quejosa, así como la licenciada Ana Cristina Mariñelarena Moreno, consultora del Departamento Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua. Una vez que se tuvo una plática entre las partes, se arribó a los siguientes acuerdos:

1.- Realizar todos los trámites necesarios a fin de cancelar cualquier antecedente policiaco que se hubiese generado con motivo de los hechos de la presente queja y que estén registrados a nombre de "A". -----

2.- Impartir una capacitación a los elementos de la DSPM, en colaboración del Instituto Estatal de Salud Mental, denominado "Sensibilización y primeros auxilios psicológicos para la prevención del suicidio". --

Así mismo "A", quejosa dentro del expediente número CEDH:10s.1.1.184/22, manifestó expresamente que sí acepta que se publique en el portal de transparencia de este organismo, la versión pública del acuerdo de archivo por conciliación que recaiga dentro del expediente.-----

Por lo que toda vez que se resolvió durante el trámite el expediente de queja por conciliación, se estima que en el presente caso operó la causa de conclusión prevista en el artículo 84 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por tal motivo y de conformidad con esta disposición y con los artículos 85 y 88 del mismo ordenamiento legal, se ordena el envío del expediente en estudio al ARCHIVO de esta Visitaduría. En este acto se hace constar que el presente proveído se registró en el libro de control correspondiente bajo el número **CEDH:10s.1.1.609/2022**. Así lo acordó y firma la suscrita C. LIC. GABRIELA CATALINA GUEVARA OLIVAS, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. - D O Y F E. -----

